

AVISO No040

25 de febrero del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO-PQRDS- 0449 del 17 de febrero de 2021**

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 14 No.9N -16- C.C Mocawa Plaza Oficina 505**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOSE LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 25 de febrero del 2021

Señor:

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO

Dirección del predio: **CARRERA 14 No.9N -16**

C.C Mocawa Plaza Oficina 505

Cel: 313 758 4723

Matrícula No. 146020

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 040 OFICIO-PQRDS - 0449 del 17 de febrero de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.040** OFICIO-PQRDS -0449 del 17 de febrero de 2021.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 146020”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No.0449

Armenia, 17 de Febrero de 2021

Señor:

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO

Dirección del predio: **CARRERA 14 No.9N -16**

C.C Mocawa Plaza Oficina 505

Cel: 313 758 4723

Matrícula No. 146020

Armenia, Quindío.

Ref.: Respuesta petición de información con radicado **2021PQR631415** del 28 de Enero de 2021

Cordial saludo,

Atendiendo su Petición referida en el asunto, recibida en esta Entidad siendo el día 28 de Enero de 2021, mediante la cual solicita a la entidad revisión de la factura 53144461 con número de cuenta **146020** por valor de \$164.190 a nombre de KALUA APARTAMENTOS S.A.S, indicando que en el mes de octubre del año pasado se solicitó la cancelación de dicho servicio y posterior a ello se realizó la visita para esta cancelación por lo cual solicitan la revisión de dicho servicio y si es el caso la cancelación del mismo.

Respetuosamente me permito infórmale, por medio de la Resolución DC 0028 del 13 de Octubre de 2020, la entidad dio respuesta favorable a su solicitud de cancelación de la matrícula No.146020, sin embargo se informó en el acápite del resuelve en los Artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio **GPT 744** del 01 de octubre de 2020, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 146020**, para lo cual deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida en tierra, el cual tiene un valor de **CIENTOSESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$167.600)**, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario Juan David López, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. **Matrículas 146020.**



ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 146020.**”

Por lo anterior se concluye que para realizar la inactivación de la matrícula No.146020 el usuario debía cumplir con ciertos requisitos los cuales eran:

1. Realizar el pago de los valores adeudados a la fecha, el cual era \$41.892 correspondiente al periodo de Octubre de 2020.
2. Realizar el pago correspondiente al levantamiento de acometida en tierra por valor de \$167.600

Que una vez realizado dichos pagos debía acercarse a las oficinas de la entidad y presentar copia de los pagos para inactivar la matrícula del sistema y realizar el levantamiento de acometida, así mismo se hizo claridad en el **Artículo Tercero** que en la medida que se generaran nuevas cuentas estas debían ser asumidas por el usuario, por lo que se recomendó cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada.

Que verificado el sistema de la entidad comercial no se evidencia pago alguno de los valores referidos para realizar la Baja de la **Matrícula No. 146020**, razón por la cual se continuaron generando cobros respecto a la facturación de los servicios.

Que en el servicio de acueducto y alcantarillado se facturaron únicamente cargos fijos, por ende no proceden descuentos y/o ajustes adicionales. **Matrícula No. 146020**

Que en relación al servicio de aseo, se evidencia que en las cuentas siguientes a la Resolución DC 0028, únicamente se facturó tarifa plena en el periodo de noviembre de 2020, por ende se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar la cuenta de aseo **No.52477535** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio. **Matrícula No. 146020**

Que en razón de lo anterior se informa al peticionario que debe realizar el pago de las demás sumas que se adeude por los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y levantamiento de acometida, ya que por medio del acto administrativo se indicó que debía realizar los pagos cuanto antes, así mismo no proceden descuentos y/o ajustes adicionales a los ya ordenados. **Matrícula No. 146020.**

En este sentido damos por tramitada su solicitud, cualquier inquietud con gusto será atendida.



Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co o ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas



Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



la empresa de todos

www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX: 7411780